



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 306-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 17 de Julio del 2019

VISTO:

La Carta N° 059-2019-SSLO-GDUR-MPA de fecha 01 de Julio del 2019 la Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 002-2019-CONSORCIO CHORRILLOS-CAPP-RO de fecha 04 de Junio del 2019 el Ing. Agrícola Carlos A. Puicon Paz, El Informe N° 004-2019-ELSG-SO de fecha 04 de Junio del 2019 de la Ing. Emma L. Saavedra Gómez Supervisor de Obra, el Informe N° 167-2019-SSLO-GDUR-MPA de fecha 06 de Junio del 2019 la Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Carta N° 059-2019-SSLO-GDUR-MPA de fecha 01 de Julio del 2019 la Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, devuelve el Expediente al Supervisor de la Obra Ing. Emma L. Saavedra Gómez, de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Cachaco Nangaypampa en el Centro Poblado de Pingola del Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca – Piura"**, para que se sirva complementar la información (Diagrama Gantt y Cronograma Valorizado de Obra), que no fue adjuntado a sus debido momento.

Que, mediante Carta N° 002-2019-CONSORCIO CHORRILLOS-CAPP-RO de fecha 04 de Junio del 2019 el Ing. Agrícola Carlos A. Puicon Paz, alcanza Cronograma Valorizado de Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Cachaco Nangaypampa en el Centro Poblado de Pingola del Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca – Piura"**, al Supervisor de Obra Ing. Emma L. Saavedra Gómez, a la fecha de inicio de Obra 27 de Mayo del 2019 y termino de la Obra contractual, el mismo que tiene un plazo contractual de 120 días calendarios, para su revisión y de ser el caso su aprobación.

Que, con Informe N° 004-2019-ELSG-SO de fecha 04 de Junio del 2019, la Ing. Emma L. Saavedra Gómez, Supervisor de Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Cachaco Nangaypampa en el Centro Poblado de Pingola del Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca – Piura"**, hace llegar a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Cronograma Valorizado Actualizado de Avance de Obra y Diagrama de Gantt, de la referida Obra, para su aprobación por parte de La Entidad Edil mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 167-2019-SSLO-GDUR-MPA de fecha 06 de Junio del 2019 la Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en atención al Informe N° 004-2019-ELSG-SO de la Supervisión de la Obra: **Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Cachaco Nangaypampa en el Centro Poblado de Pingola del Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca – Piura"**, manifiesta que luego de haber evaluado la documentación presentada se advierte que tanto la Contratista como la



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 306-2019-MPA-"A"



Supervisión están procediendo en concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aunque fuera el plazo previsto, ya que la obra se ha dado inicio el 27 de Mayo del 2019 y el Cronograma Valorizado Actualizado de Avance de Obra y Diagrama Gantt, recién se ha presentado el 04 de Junio, es decir nueve días posteriores a la fecha de inicio de obra, siendo de la opinión que es procedente la aprobación del Cronograma Valorizado Actualizado de Avance de Obra y Diagrama Gantt.



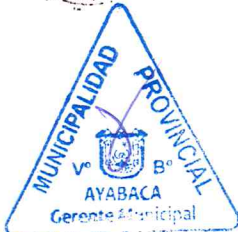
Que, con Informe N° 0407-2019-MPA-GDUR de fecha 14 de Junio del 2019 el Gerente de Desarrollo Urbano Rural hace de conocimiento que en atención a los documentos: Informe N° 167-2019-SSLO-GDUR-MPA, Informe N° 004-2019-ELSG-SO, solicita aprobación mediante acto resolutivo la **Aprobación del Cronograma Valorizado Actualizado de Avance de Obra y Diagrama Gantt de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Cachaco Nangaypampa en el Centro Poblado de Pingola del Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca - Piura"**, y en atención a lo comunicado por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), - D.S. 344-2018-EF, Artículo 175, habiéndose dado por inicio la Ejecución de obra el día 27 de Mayo del 2019.



Que, mediante Informe N° 145-2019-GDUR-SGO de fecha 08 de Julio del 2019 el Subgerente de Obras, hace de conocimiento que se ha revisado el Cronograma Valorizado Actualizado de Avance de Obra y Diagrama Gantt; por lo que en cumplimiento a sus funciones aprueba el mismo; solicitando se emita el acto resolutivo pertinente.



Que, con Informe N° 434-2019-MPA-GAJ de fecha 16 de Julio del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre aprobación de **Calendario de Obra Valorizado**, donde concluye que en tanto el **Calendario Valorizado Actualizado de Avance de Obra y Diagrama Gantt**, de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Cachaco Nangaypampa en el Centro Poblado de Pingola del Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca - Piura"** han sido elaborados dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175° y 176° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado N° 30225; no obstante, en lo que respecta a los plazos para la entrega del mismo, se ha tomado en cuenta la fecha de inicio de la ejecución de obras, mas no la fecha de inscripción del Contrato, tal y conforme lo señala la norma acotada. Teniendo en cuenta que el Contrato para la ejecución de obra, fue suscrito con fecha **26 de Abril del 2019**, conforme se puede cotejar en el informe N° 0467-2019-MPA-GDUR.



Por lo que señala que sin perjuicio de lo expuesto, en consideración al informe N° 0467-2019-MPA-GDUR, respaldado por los Informes N° 167-2019-SSLO-GDUR-MPA de fecha 06 de Junio del 2019, a través del cual la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, declara la procedencia de la aprobación del citado Calendario; así como el Informe N° 145-2019-GDUR-GGO de la Subgerencia de Obras, opinando que se prosiga con el trámite pertinente para la aprobación del **Calendario Valorizado Actualizado de Avance de Obra y Diagrama Gantt**, de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Cachaco Nangaypampa en el Centro Poblado de Pingola del Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca - Piura"** de acuerdo al detalle siguiente alcanzado por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural:





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 306-2019-MPA-"A"

VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE:	AVANCE FÍSICO PROGRAMADO (%)
MAYO 2019	0.95
JUNIO 2019	40.49
JULIO 2019	36.40
AGOSTO 2019	15.30
SEPTIEMBRE 2019	6.86
TOTAL	100.00

Asimismo recomienda en su Informe legal **exhortar** tanto al Supervisor de Obra, como a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Subgerencia de Obras, el estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 175.1 inciso b) del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como los numerales 176.4 y 176.5 del citado Reglamento, en lo relacionado a los plazos para la entrega y posterior aprobación del **Calendario de Avance de Obra Valorizado**.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34° de La Ley Orgánica de Municipalidades; Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia; de lo cual se colige, que en el presente caso es de aplicación y observancia las disposiciones establecidas en La Ley de Contrataciones N° 30225 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que en su artículo 175°, establece los requisitos adicionales para la suscripción del Contrato de obra, **como es la entrega del calendario de avance de obra valorizado**, tal y conforme lo señalado en el inciso b) numeral 175.1 del acotado cuerpo normativo; siendo que para efectos de su aprobación, el Supervisor o Inspector **dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra**, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos **como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato**; recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para **aprobarlo**, tal y conforme lo prescrito en el artículo 176° numerales 176.4 y 176.5 del referido Dispositivo Legal.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 304-2019-MPA-"A" de fecha 16 de Julio del 2019 en su **Artículo Primero.- se encarga**, el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: **AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO**, identificado con DNI N° 16642603, **por el día 17 de Julio del 2019**, por ausencia del Titular quien se encontrará en comisión de servicios en la Ciudad de Piura.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 306-2019-MPA-"A"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Calendario Valorizado Actualizado de Avance de Obra y Diagrama Gantt, de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Cachaco Nangaypampa en el Centro Poblado de Pingola del Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca – Piura", presentado por el CONSORCIO CHORRILLOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, al Supervisor de la Obra, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Subgerencia de Obras, el estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 175.1 inciso b) del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como los numerales 176.4 y 176.5 del citado Reglamento, en lo relacionado a los plazos para la entrega y posterior aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espeir
ALCALDE (e)

